

ROMERO ARTETA PONCE
ABOGADOS

Gustavo Romero A.
José María Ponce Y. +
Gustavo Romero P.
Diego Romero P.

QUITO - ECUADOR

Av. 18 de Septiembre 213
y 6 de Diciembre Noveno Piso
Edificio "6 de Diciembre"

Teléfonos : 563 332
563 334
563 338

Fax : 563 718
521 394

P. O. BOX : 17-03-719

Marco Mejía Y.
Hernán Ponce A.
Marcelo Proaño P.
Catalina Arias R.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ATTN: DR. LUIS SALAZAR B.

EXP/NO: 50129-90

SUPERINTENDENTE

EN SU DESPACHO.-

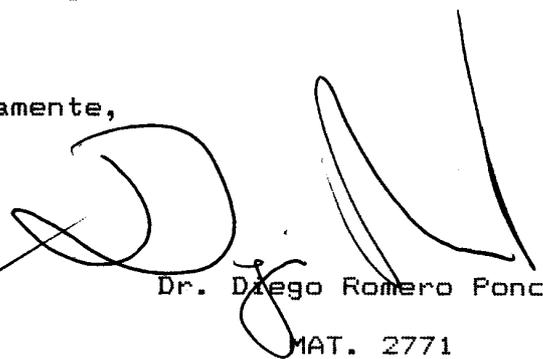
Anotado

REF: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA RESTAURANT Y
BANQUETES REMBAR CIA. LTDA.

Adjunto copia de la Escritura de Cesión de Participaciones de la compañía RESTAURANT Y BANQUETES REMBAR COMPAÑIA LIMITADA, otorgada en la Notaría Vigésimo Cuarta, de fecha 26 de mayo de 1992, a favor de la Sra. Eugenia Requena, de nacionalidad Chilena, de la Sra. Verónica Requena de nacionalidad Chilena y del Sr. Marcelo Bueno Serrano de nacionalidad Ecuatoriano, otorgada por la Sra. Patricia Bueno de Serrano de nacionalidad Ecuatoriana y de la Sra. Catalina Terán de Carrasco de Nacionalidad ecuatoriana.

Particular que solicitamos se tome note para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Archivado

Dr. Diego Romero Ponce

MAT. 2771

12 JUN 1992
18 12



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS OCHO (508).-

1 PROTOCOLIZACION .- QUITO-11-JUNIO-1992 .- DI 1 COPIA

2
3 CESION DE PARTICIPACIONES

4
5 COMPAÑIA RESTAURANT Y BANQUETES REMBAR C.LTDA.

6
7 CEDENTES: SRA. PATRICIA BUENO SERRANO

8 SRA. CATALINA TERAN DE CARRASCO

9 CESIONARIOS: SRA. EUGENIA REQUENA

10 SRA. VERONICA REQUENA

11 SR. MARCELO BUENO SERRANO

12
13
14 CUANTIA: S/ 220.000,00

15
16 Di 3 copias

17
18 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

19 República del Ecuador, hoy, día martes veintiséis (26)

20 de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante mi

21 doctor JORGE CAMPOS DELGADO, Notario Vigésimo Cuarto -

22 de este cantón, comparecen: como CEDENTES: La señora

23 Patricia Bueno Serrano, y su cónyuge doctor Diego Rome

24 Ponce, quien comparece para autorizar la transferen

25 cia de las participaciones; y, la señora Catalina Te -

26 ran de Carrasco y su cónyuge señor Guillermo Carrasco,

27 quien comparece para autorizar la transferencia de las

28 participaciones; y, como CESIONARIOS: La señora Eugeni

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 Requena, señora Verónica Requena, y el señor Marcelo -
2 Bueno Serrano, todos por sus propios y personales dere
3 chos. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, ma
4 yores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente
5 capaces para contratar y obligarse, a quienes de cono-
6 cer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la
7 minuta que me presentan cuyo tenor es el siguiente: SE
8 ÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sír
9 vase insertar una de la cual conste la Cesión de Parti
10 cipaciones de la Compañía RESTAURANT Y BANQUETES REMBAR
11 C.LTDA., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSU**
12 **LA PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte
13 en su calidad de cedentes la señora Patricia Bueno Se-
14 rrano, por sus propios derechos, casada, y su cónyuge
15 doctor Diego Romero Ponce, comparece para autorizar la
16 transferencia de las participaciones; y la señora Cata
17 lina Terán de Carrasco, por sus propios derechos, casa
18 da y su cónyuge señor Guillermo Carrasco, para autori-
19 zar la transferencia de las participaciones y, por otra
20 parte en su calidad de Cesionarios la señora Eugenia -
21 Requena, casada, por sus propios derechos; Veronica Re-
22 quena, casada, por sus propios derechos, y el señor Mar
23 celo Bueno S., por sus propios derechos. Los compare -
24 cientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciu-
25 dad de Quito, y capaces de obligarse y adquirir derechos
26 **CLAUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** La Compañía RESTAU-
27 RANT Y BANQUETES REMBAR COMPAÑIA LIMITADA, se constitu
28 yó por escritura pública otorgada el día siete de novie





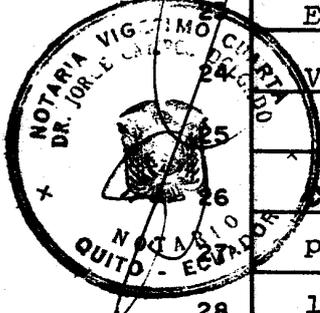
**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 bre de mil novecientos noventa ante la Notaria Doctora
 2 Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro -
 3 Mercantil el diecisiete de diciembre de mil novecientos
 4 noventa. **CESION ACTUAL.**- La Junta General Extraordina-
 5 ria y Universal de Socios, en sesión celebrada el vein-
 6 tisiete de enero de mil novecientos noventa y dos apro-
 7 bó la presente cesión de participaciones de la siguien-
 8 te manera: **CESION DE PARTICIPACIONES.**- Patricia Bueno
 9 Serrano cede a Eugenia Requena cincuenta (50) partici-
 10 paciones de un mil sucres cada una (S/ 1000,00); Catali-
 11 na Terán de Carrasco cede a Eugenia Requena cincuenta
 12 (50) participaciones de un mil sucres cada una (S/ 1000
 13 000); Catalina Terán de Carrasco cede a Veronica Reque-
 14 na cien (100) participaciones de un mil sucres cada -
 15 una (S/ 1000,00); Catalina Terán de Carrasco cede a Mar-
 16 celo Bueno Serrano veinte (20) participaciones de un
 17 mil sucres cada una (S/ 1000,00). De modo que el capita-
 18 l social de la Compañía queda integrado de la siguiente
 19 manera:

20	NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
21	Marcelo Bueno Serrano	750
22	Catalina Terán	50
	Eugenia Requena	100
	Verónica Requena	100
	TOTAL	1000

26 **CLAUSULA TERCERA.**- Se adjunta el certificado conferido
 por el Gerente de la Compañía, en el que Certifica que
 28 la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO



1 el veintisiete de enero de mil novecientos noventa y -
2 dos, autorizó la presente cesión de participaciones con
3 el consentimiento unánime del Capital Social. CLAUSULA
4 CUARTA.- En el libro respectivo de la Compañía se ins-
5 cribirá la Cesión de participaciones, luego de lo cual
6 se anularán los certificados del cesionario. CLAUSULA
7 QUINTA.- Que se anote al margen de la inscripción de
8 la escritura de Constitución de la Compañía RESTAURANT
9 Y BANQUETES REMBAR COMPAÑIA LIMITADA, la presente es -
10 critura pública, en su respectivo Protocolo. CLAUSULA
11 SEXTA.- Los gastos que demandare la celebración de la
12 presente escritura, los de anulación de los títulos de
13 aportación y emisión de los nuevos títulos en favor de
14 los cesionarios será de cuenta de estos cesionarios.
15 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás clá-
16 sulas de estilo para la perfecta validez de la presen-
17 te escritura pública de Cesión de Participaciones. (fir-
18 mado) doctor Diego Romero Ponce. Matrícula número dos
19 mil setecientos setenta y uno del Colegio de Abogados
20 de Quito. Hasta aquí la minuta que los otorgantes ele-
21 van a escritura pública con todos sus efectos legales.
22 Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en
23 ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cua-
24 doy fe.-

25 *Patricia Bueno*

26 SRA. PATRICIA BUENO SERRANO

27 170734639-9

28 Compa-





**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

recientes.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DR. DIEGO ROMERO PONCE
170414185-5

Catalina Teran

SRA. CATALINA TERAN DE CARRASCO
170582364-7

Guillermo Carrasco

SR. GUILLERMO CARRASCO
170681889-1

SRA. EUGENIA REQUENA
170669488-0

SRA. VERONICA REQUENA
170560476-5

SR. MARCELO BUENO SERRANO
170280625-0

*Al Notario
Dr. Campos*



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO

C E R T I F I C A C I O N

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía "Restaurant y Banquetes Rembar C. Ltda.", celebrada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y dos, con el consentimiento unánime del Capital Social autorizó la cesión de doscientas participaciones de los Señores Marcelo Bueno S., Patricia Bueno Serrano y Catalina Terán en favor de las siguientes personas: Eugenia Requena y Verónica Requena.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE QUITO.- De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No 2384, publicado en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.
Quito, 26 MAY 1992

EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
DR. JORGE CAMPOS DELGADO
NOTARIO - ABOGADO

Catalina Terán

Sra. Catalina Terán de Carrasco



PROTOCOLIZACION

Resolución No.27.- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración,- En uso de las facultades que le confieren los Decretos Supremos No.739, de 11 de Septiembre de 1.975 y 1375, de 27 de septiembre de 1.977; y,- Vistos el Decreto Supremo No.974, de 30 de Junio de 1.971, reformado por Decreto Supremo 900-A, de 10 de Noviembre de 1.976, la declaración No.75, de 5 de enero de 1.973 efectuada por la señorita VERONICA BAZQUEÑA MORENO, de nacionalidad chilena, la solicitud y la documentación presentada que reposa en los archivos de este Ministerio,-

Resolución No.27.- Autorizar a la señorita VERONICA BAZQUEÑA MORENO, de nacionalidad chilena, residente en el País en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedora de la Visa de Inmigrante 10-IV, otorgada el 12 de abril de 1.977 por el Departamento de Asuntos Consulares y Extranjería del Ministerio de Relaciones Exteriores para que invierta, con el carácter de inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, derechos o participaciones de Compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.- La señorita VERONICA BAZQUEÑA MORENO, que tendrá el carácter de Inversionista Nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces de fuere necesario, para lo cual, en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución conferida por Notario Público.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.- Comuníquese.- Dado en Quito, a 11 de enero de 1.978.

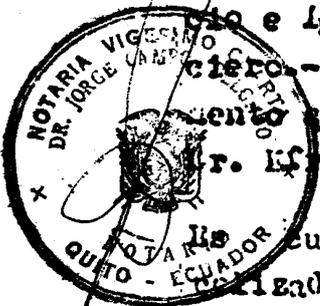
CERTIFICA:- (F)- Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.- Arturo Barajas, Director Administrativo Financiero.- Notaría Tercera.- Quito, marzo 15 de 1.978.- El presente documento queda protocolizado en mi registro.- El Notario Sr. Efraín Martínez Paz.-

Se entrega cuarta copia del documento transcrito y que se halla protocolizado en mi registro de escrituras públicas. En confiero en Quito, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.-

EL NOTARIO TERCERO



ARIA 3a. Dr. Martínez P.



NOTARIA VIGESIMO CUARTA: De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2384, publicado en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito Quito, a veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
D. Jorge Campos Delgado
NOTARIO.º ABOGADO





REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N. 000 303

EL DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, establecido mediante Decisión 291 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena publicado en el Suplemento al Registro Oficial N. 682 de 13 de mayo de 1991; y,

EN USO de las atribuciones que el Decreto N. 2501 de 13 de junio de 1991, publicado en el Registro Oficial N. 706 de 17 de los mismos mes y año, confiere al Ministerio de Industrias, Comercio Integración y Pesca,



RESUELVE :

CALIFICAR como Inversionista nacional a la señora MARIA EUGENIA REQUENA MORENO, de nacionalidad chilena, residente en el Ecuador en forma legal, poseedora de la Visa de Inmigrante 10-VI, válida por tiempo indefinido otorgada el 22 de diciembre de 1977 con registro N. 6-747-10017, para que con tal carácter invierta la suma de cien mil sueres (S/. 100.000), mediante la adquisición de 50 participaciones a la señora Patricia Bueno; y, 50 participaciones a la señora Catalina Terán, acciones de un mil sueres de valor cada una, quienes poseen en la compañía RESTAURANT Y BANQUETES REMBAR CIA.LTDA., según lo acordado por la Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el 27 de E.n.e.r.o. de 1992.

La inversión que realizará la mencionada señora por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

La señora MARIA EUGENIA REQUENA MORENO, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.



CERTIFICA : ES COPIA LO CERTIFICO

Leda Cecilia Estrella de Cobo
Directora Nacional Administrativa
y de Recursos Humanos
M. I. C. I. P.

21 MAY 1992

Econ. José Villalobos Paz y Miño,
DIRECTOR GENERAL DE INVERSIONES
EXTRANJERAS Y TECNOLOGIA.

NOTARIA VIGESIMO CUARTA: De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2384, publicado en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito, Quito, a veitiseis de Mayo de mil novecientos noventa y dos.



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO
Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2027 del Registro Mercantil de diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa, a fs 3375 vta, tomo 121 correspondiente a la Constitución de la Compañía RESTAURANT Y BANQUETES REMBAR CIA. LTDA. lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-

J. Ullera
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RA--

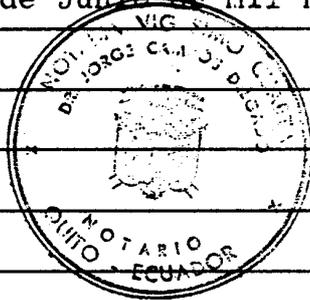


**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON DE PROTOCOLIZACION: Con esta fecha cinco fojas úti-

les, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este Cantón, actualmente a mi cargo.- La Segunda copia certificada de la Escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía RESTAURANT Y BANQUETES REMBAR CIA. LTDA. que antecede, Quito, a once de Junio de mil novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Es fiel y SEGUNDA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado ante mi; y, en fe de ello confiero ésta, sellada y firmada en Quito, a once de Junio de mil novecientos noventa y dos.-



EL NOTARIO

Jorge Campos Delgado
Dr. Jorge Campos Delgado
NOTARIO - ABOGADO

Dr. JORGE CAMPOS DELGADO